

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**TOMELLOSO**

## EDICTO

Desconocido el domicilio del obligado tributario para el pago a efectos de poder practicar notificaciones de actuaciones administrativas, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 8/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

NOMBRE: A\* P\*.

PASAPORTE: OT689629.

DOMICILIO: \*\*\*\*\*

CONCEPTO ADEUDADO: Infracción OGPMA 8/2023.

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL: 150,00 Euros.

RECARGO DE APREMIO: 30,00 Euros.

COSTAS E INTERESES: 0,00 Euros.

TOTAL: 180,00 Euros.

Que habiéndose intentado practicar la notificación del título ejecutivo y providencia de apremio en la dirección situada en \*\*\*\*\* , el día 21 de julio de 2023, y habiendo sido imposible por desconocido, se reenvió, nuevamente, mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 25 de julio de 2023, y habiendo sido la carta devuelta por el código 3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, considerándose este supuesto REHUSADO por no RETIRADO. Posteriormente, el día 1 de septiembre de 2023 se procedió a enviar de nuevo, el título ejecutivo y providencia de apremio a la dirección arriba indicada, mediante el servicio de correo postal ordinario, con la indicación de lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que transcribo: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”, de todo lo cual ha hecho caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 3 de noviembre de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 4314**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>